

Ayuntamiento de Massanassa

Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre extracto de la resolución de Alcaldía, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convocan prestaciones económicas individualizadas de emergencia social, para el ejercicio 2023. BDN Identificador 663599.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663599>)

Primero. Requisitos de los solicitantes:

Aquellas personas físicas que, hallándose en situación de grave necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- No disponer de recursos o ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.
- 2.- Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de no exceda del 100% del IPREM vigente, en cómputo anual con doce pagas.
- 3.- Estar empadronados y residir habitualmente en el municipio de Massanassa con una antigüedad de 12 meses a la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando la prestación económica se solicite para atender necesidades de la unidad familiar, el requisito de empadronamiento y residencia será extensible a todos sus miembros.
- 4.- Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente
- 5.- No haber incumplido en los doce meses anteriores a la solicitud el acuerdo de Aceptación del Programa de intervención correspondiente a las ayudas concedidas con anterioridad.
- 7.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes y superiores a 70% del IPREM mensual, exceptuando procesos de divorcio, separación, o situaciones de diversidad funcional que impidan el uso y disfrute de la vivienda, y justificado en informe social emitido por el/la trabajador/a social.
- 6.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes y superiores a 70% del IPREM mensual de las Prestaciones económicas individualizadas. Exceptuando casos de procesos de divorcio, separación, o situaciones de diversidad funcional que impidan el uso y disfrute de la vivienda, y justificado en informe social emitido por el/la trabajador/a social.

Segundo. Objeto.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario y finalista cuyo objeto es paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos y remediar situaciones grave, de urgente necesidad o con problemas específicos de autonomía personal, social y económica, a fin de prevenir situaciones de riesgo o de exclusión social.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Se consideran situaciones de emergencia aquéllas que originan gastos puntuales para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

Gastos para suministros básicos energéticos.

Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.

Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

Se podrán solicitar estas las ayudas en diferentes periodos de concesión dentro de la misma convocatoria siempre que se cumplan los requisitos para su concesión hasta un total de 3 ayudas anuales por beneficiario, y hasta un máximo de 4 en aquellos casos excepcionales y sujeto a valoración técnica.

Se debe acreditar la búsqueda activa de empleo por parte de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (salvo estudiantes y pensionistas), quedar constatada la cronicidad de su situación de precariedad laboral y económica, además de imposibilidad de proporcionar la cobertura de necesidades básicas en unidades familiares o de convivencia donde hay menores, personas mayores, personas en situación dependencia o diversidad funcional, familias monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género entre otros y así quede reflejado en el Informe social emitido por el/la trabajador/a social.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de València de fecha 21 de Enero de 2.021

Cuarto Cuantía.

El crédito máximo asignado para la financiación de esta convocatoria es de 100.000 Euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Massanassa del ejercicio 2.023:

23100-480	Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales	80.000 Euros
23102-480	Ayudas pobreza energética	20.000 Euros

El régimen de concesión de estas prestaciones será de concurrencia competitiva en su modalidad de convocatoria abierta, según lo establecido en el artículo 59 del RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y se contempla la realización de 21 procedimientos quincenales de concesión sucesivos, por las solicitudes presentadas en cada una los periodos quincenales del año natural, siendo el primero el correspondiente a las solicitudes presentadas durante la segunda quincena del mes de Enero, una vez publicada la presente convocatoria, y el último el correspondiente a las presentadas en la quincena que finaliza el 30 de Noviembre de 2023.

Cuando no existan solicitudes presentadas en un periodo quincenal o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo resolución, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente periodo de resolución quincenal.

El importe a conceder será, por modalidades de ayudas:

Suministros básicos energéticos: con el límite máximo del 70% IPREM vigente, en cómputo mensual y hasta un máximo de tres mensualidades, con un límite por mes y factura de electricidad, gas y agua, de 50 Euros más 20 Euros adicionales por cada miembro a partir del segundo de la unidad de convivencia.

Uso de la vivienda habitual: con el límite máximo del 70% IPREM vigente en cómputo mensual. En el caso del alquiler, como máximo el 50% de la mensualidad sobre una base máxima de 500€ mensuales siempre que el contrato de alquiler esté debidamente regulado y se realicen los pagos a través de entidad bancaria.

Acciones extraordinarias: Con el límite máximo del 60% IPREM vigente, en cómputo anual.

Necesidades básicas: Con el límite máximo del 70% IPREM vigente, en cómputo mensual y hasta un máximo de 3 mensualidades, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo.

Desplazamientos: Con el límite máximo del 50% IPREM vigente, en cómputo mensual, atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo.

Se podrá solicitar la ayuda para uno o varios de los módulos pero solo se realizará un informe técnico de baremación por solicitud presentada y se establecerá una cuantía máxima de ayuda en cada módulo, que en global no podrá superar las siguientes cuantías en función de la puntuación obtenida según los criterios de la base novena:

De 0 a 14 puntos: No se acredita suficientemente la situación de emergencia.

15-20 puntos: Hasta un máximo del 70% del IPREM vigente, en cómputo mensual.

21-30 puntos: Hasta dos veces, un máximo del 70% del IPREM vigente en cómputo mensual.

Más de 31 puntos: Hasta tres veces, un máximo del 70% del IPREM vigente, cómputo mensual.

En todo caso, la resolución de concesión de las ayudas especificará la cuantía concedida por cada una de las modalidades solicitadas.

Cuando la ayuda solicitada sea puntual, el importe máximo estará condicionado igualmente las citadas cuantías, no obstante, se podrán superar en casos excepcionales de necesidad, justificados en el informe social correspondiente y apreciadas individualmente por la comisión de valoración.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 02 de Enero de 2023, una vez publicado el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31 de octubre de 2023. No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a la fecha señalada y antes del 30 de noviembre de dicho año, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes, y siempre que no se haya agotado la dotación presupuestaria.

Sexto. Otros datos.

El informe técnico de baremación deberá de ir acompañado del acuerdo de Aceptación del Programa de intervención social por la persona beneficiaria y el resto de miembros de la unidad familiar y de convivencia. El incumplimiento de este acuerdo comportará la suspensión de la ayuda por los pagos pendientes de abonar, teniéndose por modificada la cuantía concedida por dichos importes y la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda por un periodo máximo de doce meses desde la fecha de incumplimiento.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad de la ayuda concedida.

El plazo para justificar la ayuda concedida será de un mes a partir de la recepción del importe

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya producido de forma adecuada, se suspenderá automáticamente el pago de los importes pendientes de abonar, teniéndose por modificada la cuantía concedida por dichos importes y se procederá al reintegro total de la cuantía económica no justificada. Implicará también la imposibilidad de volver a solicitar esta ayuda por un periodo de doce meses desde la fecha de incumplimiento.

Massanassa, 13 de diciembre de 2022.—El alcalde, Francisco A. Comes Monmeneu.